



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-03-2025-MPT

Talara, cinco de marzo del dos mil veinticinco. -----

**VISTO:** El Informe N° 089-03-2025-OAJ, de fecha 03/03/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 26-02-2025-ALT-OAT-MPT de fecha 27/02/2025, emitido por el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria y el Informe N° 100-02-2025-AAT-OAT-MPT, de fecha 14/02/2025, del Área de Actualización y Fiscalización Tributaria, respecto a la prórroga de vencimiento de pago al contado y primer trimestre del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Arbitrios de mercados penodo 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que se concuerda el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma Ley, que prescribe: "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF establece que "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga"; así mismo establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido

Que mediante Ordenanza Municipal N°12-12-2024-MPT, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos), parques y áreas verdes, Serenazgo para el ejercicio 2025, de la Municipalidad provincial de Talara;

Que, en su artículo sétimo establece: Periodicidad y Vencimiento del Tributo, se establece que el pago de arbitrios se puede realizar: pago anual hasta el 28 de febrero, o en cuatro (4) cuotas durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, teniendo como fecha límite, el último día de cada uno de los meses indicados, asimismo el artículo Décimo Tercero, de las precitada Ordenanza Municipal, establece que, los contribuyentes con la categoría de personas naturales que cumplan con el pago total anual adelantado del Impuesto Predial y/o de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, hasta el vencimiento de la primera cuota trimestral de dicho año, se les concederá un descuento del veinticinco por ciento (25%), sobre el importe de los Arbitrios Municipales;

Que la Ordenanza Municipal N°12-12-2024-MPT, en su Primera Disposición Transitoria y Final, faculta al Sr. Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé

Que, a través de Ordenanza Municipal N°13-12-2024-MPT, se regula el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales de los Mercados de la jurisdicción de Pariñas para el ejercicio 2025, estableciendo en su artículo 2 la fecha de vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2025; asimismo en su primera disposición final y transitoria se dispone facultar al Sr. Alcalde de la provincia de Talara para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para una adecuada aplicación y prórroga de la presente ordenanza;

Que, con Informe N°26-02-2025-ALT-OAT-MPT de fecha 27/02/2025, emitido por el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria, establece que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y de la Declaración Jurada del Impuesto Vehicular hasta el 31 de marzo de 2025, y prorrogar también la fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y Arbitrios Municipales al contado y/o de la primera cuota trimestral hasta el 31 de marzo del 2025, y el vencimiento del pago de la cuota 001 y cuota 002, de los



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

arbitrios municipales de mercados, hasta el 31 de marzo del 2025, y en los casos que por disposición legal pertinente se declare feriado inhábil y ésta recaiga en la fecha de vencimiento, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil, quedando el cronograma de pagos según cuadro que allí se detalla;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 089-03-2025-OAJ, de fecha 03/03/2025, opina que es procedente la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y del Impuesto Vehicular y prorrogar el plazo de vencimiento para el pago al contado y/o primera cuota del impuesto predial y del impuesto predial aprobados por Ordenanza Municipal N° 14-12-2024-MPT; y procedente también la prórroga de los plazos de vencimiento del pago al contado y primera cuota de los arbitrios municipales aprobados por O.M. 12-12-2024-MPT y la prórroga de los plazos de vencimiento de la cuota 001 y cuota 002, de los arbitrios municipales de mercados.

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

## **SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR la fecha de Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales al contado y/o de la primera cuota trimestral hasta el 31 de Marzo del 2025 y el vencimiento del Pago de la Cuota 001 y Cuota 002 de los Arbitrios Municipales de Mercados hasta el 31 de Marzo del 2025; en los casos que por disposición legal pertinente se declare día feriado inhábil y ésta recaiga en la fecha de vencimiento, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

### **ARBITRIOS MUNICIPALES      FECHA DE VENCIMIENTO**

PRIMERA CUOTA	<b>31/03/2025</b>	Prorroga
SEGUNDA CUOTA	30/05/2025	
TERCERA CUOTA	29/08/2025	
CUARTA CUOTA	28/11/2025	

### **ARBITRIOS MUNICIPALES DE MERCADOS**

### **FECHA DE VENCIMIENTO**

Cuota 001	<b>31 de Marzo del 2025</b>	Prorroga
Cuota 002	<b>31 de Marzo del 2025</b>	Prorroga
Cuota 003	31 de Marzo del 2025	
Cuota 004	30 de Abril del 2025	
Cuota 005	30 de Mayo del 2025	
Cuota 006	30 de Junio del 2025	
Cuota 007	31 de Julio del 2025	
Cuota 008	29 de Agosto del 2025	
Cuota 009	30 de Setiembre del 2025	
Cuota 010	31 de Octubre del 2025	
Cuota 011	28 de Noviembre del 2025	
Cuota 012	31 de Diciembre del 2025	

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina de Administración Tributaria, a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del Decreto de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

## **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
 Abog. Jim Paul Benites Dioses  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
  
 Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
 ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM -OAJ – OAT – UTIC –Archivo.